

E-DOSSIER

# 2026 NOVEDADES FISCALES

Información clave para planificar  
el ejercicio fiscal 2026



## PRINCIPALES NOVEDADES FISCALES 2026

Para el ejercicio 2026 nos vamos a encontrar con una “batería” de novedades fiscales de cierto calado. En este folleto le exponemos las **principales novedades tributarias 2026**, sin perjuicio de otras normas previstas para su aprobación por el Gobierno así como de otras novedades propias aprobadas por las Comunidades Autónomas.

**NOTA:** El Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, que incluía numerosas medidas fiscales con efectos para 2026, no fue convalidado por el Congreso de los Diputados, produciéndose su derogación automática. Ante esta situación, el Gobierno aprobó el Real Decreto-ley 2/2026, de 3 de febrero, publicado en el BOE el 4-2-2026 y con entrada en vigor el 5-2-2026, que recuperaba gran parte de las medidas fiscales que habían decaído, introduciendo ajustes puntuales y ampliando determinados plazos, pero su continuidad dependía de la convalidación parlamentaria. Pues bien, la posterior no convalidación por el Congreso de los Diputados, ha provocado una vez más la derogación automática con efectos desde el 28 de febrero de 2026 fecha en la que se publicó en el BOE la Resolución de 26 de febrero de 2026, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación. Por lo tanto, las medidas contenidas en el RDL 2/2026 estuvieron vigentes hasta el 22 de enero de 2026, momento en el que quedaron sin efecto, salvo que se recuperen a través de otra norma posterior. Estas medidas eran las siguientes:

### IVA

- La prórroga hasta el ejercicio 2026 de los límites del régimen simplificado y del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.
- El nuevo plazo de renunciaciones y revocaciones de dichos regímenes para 2026.
- Un nuevo plazo extraordinario para renunciar al SII y para solicitar la baja en el REDEME para 2026.

### IRPF

- Ampliación a 2026 del ámbito de aplicación de las deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas y por adquisición de vehículos eléctricos y puntos de recarga.
- El mantenimiento para 2025 del porcentaje del 1,1 % para la imputación de rentas inmobiliarias.
- La prórroga para el período impositivo 2026 de los límites cuantitativos para la aplicación del método de estimación objetiva o módulos.
- El nuevo plazo de renunciaciones y revocaciones a módulos para 2026.
- La declaración de exentas en el IRPF de las ayudas por daños personales vinculadas a los incendios forestales y otras emergencias de protección civil acaecidas entre el 23 de junio y el 25 de agosto de 2025.

### IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- La ampliación hasta 2026 de la libertad de amortización para inversiones que utilicen energías renovables.
- La prórroga hasta 2026 de la libertad de amortización para vehículos nuevos FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV afectos a actividades económicas y para nuevas infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

## MEDIDAS FISCALES APROBADAS PARA 2026

### IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

#### Tipos de gravamen 2026

En general, las empresas tributan en el IS a unos tipos que dependen de su cifra de negocios del año anterior. En 2026, los tipos son los siguientes:

- En principio, el tipo general aplicable en el IS de las empresas es del 25%.
- Si son empresas de reducida dimensión (es decir, si en el año anterior su cifra de negocios fue inferior a diez millones de euros), se aplica un tipo fijo del 23%.
- Y si son micropymes (es decir, si en el año anterior su cifra de negocios fue inferior a un millón de euros) en 2026, tributan al 19% por los primeros 50.000 euros, y al 21% por el resto.
- Cuando se trate de empresas de nueva creación, el tipo aplicable es aún más bajo: del 15% en el primer ejercicio en el que su base imponible sea positiva y en el siguiente.

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

#### Supresión de la obligación de declarar en IRPF para perceptores de prestaciones por desempleo

El Real Decreto-ley 3/2026 mantiene íntegramente las medidas del derogado RDL 16/2025 en materia de pensiones, cotizaciones y prestaciones por desempleo. Desde el punto de vista tributario, introduce la siguiente modificación relevante:

- Se suprime la obligación de presentar declaración del IRPF para los beneficiarios de prestaciones y subsidios por desempleo, mediante la eliminación de las letras k) de los artículos 271.1 y 299.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) ha confirmado que esta supresión resulta de aplicación también a las declaraciones del IRPF que deban presentarse en el ejercicio actual, y no únicamente a ejercicios futuros.

### IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

#### Operador confiable en el sector de hidrocarburos

Se reduce a 500 millones de litros el volumen mínimo de extracciones necesario para obtener la condición de operador confiable a efectos del IVA.

### OTRAS NOVEDADES TRIBUTARIAS

**Retraso en la entrada en vigor del Reglamento VERI\*FACTU:** el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, retrasa la entrada en vigor de la obligación de adaptar los sistemas informáticos de facturación al Reglamento VERI\*FACTU hasta el año 2027. Las nuevas fechas previstas son las siguientes:

- Contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (personas jurídicas). Adaptación obligatoria antes del 1-1-2027.
- Resto de obligados tributarios (autónomos y contribuyentes del IRPF o IRNR). Adaptación obligatoria antes del 1-7-2027.
- Respecto a los productores y comercializadores de software de facturación, se mantiene la obligación de que, desde el 29-7-2025, únicamente se suministren



sistemas totalmente adaptados al Reglamento VERI\*-FACTU, con las excepciones previstas para contratos de mantenimiento plurianuales formalizados con anterioridad.

**No implantación del régimen de franquicia del IVA en España:** el Ministerio de Hacienda, mediante el Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos 041 y 350, confirma que España no implantará el régimen de franquicia del IVA en el territorio nacional, previsto como opción en la Directiva 2006/112/CE.

En consecuencia:

- Los empresarios y profesionales establecidos en España no podrán aplicar la franquicia del IVA en sus operaciones interiores, con independencia de su volumen de ingresos.
- España opta por mantener los regímenes especiales simplificado y de recargo de equivalencia, sin incorporar un régimen general de exención del IVA para pequeñas empresas.

La transposición de la Directiva (UE) 2020/285 se realiza de forma parcial, exclusivamente para permitir que los empresarios y profesionales españoles puedan acogerse al régimen de franquicia del IVA en otros Estados miem-

bros de la Unión Europea que sí lo hayan implantado, siempre que:

- El volumen anual de operaciones comunitarias no supere los 100.000€.
- El Estado miembro de destino tenga en vigor un régimen de franquicia del IVA.

Para la aplicación del régimen de franquicia en otros Estados miembros se establecen las siguientes obligaciones:

- **Modelo 041:** declaración censal previa ante la AEAT solicitando la aplicación del régimen de franquicia en los Estados miembros correspondientes.
- **Modelo 350:** declaración informativa trimestral del volumen de operaciones comunitario, que incluirá el importe total de las operaciones realizadas en España y en cada uno de los Estados miembros en los que se aplique la franquicia.

**Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU):** no se recupera la actualización de los coeficientes del Impuesto prevista en normas anteriores.

**Suspensión de la causa de disolución por pérdidas:** se prorroga la suspensión excluyendo las correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, hasta el cierre del ejercicio iniciado en 2026.

**Incremento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2026:** se aprueba un incremento del 3,1% del SMI, con efectos retroactivos desde enero de 2026. El SMI permanece exento de tributación en el IRPF.

- SMI mensual: 1.221€ en 14 pagas (17.094€ anuales).
- Empleadas de hogar: 9,55€ por hora trabajada.
- Contratos temporales < 120 días: 57,82€ por jornada legal.

#### AVISO LEGAL

Esta información ha sido elaborada por los profesionales de este despacho sobre la base de las consultas más habituales que nos plantean nuestros clientes. Tiene una finalidad meramente orientativa y divulgativa. No se aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en este e-dossier informativo.